



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE JUNIO DE 2012

Suplemento
7277

B

No.- 29570

ACUERDO CE/2012/049



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2012/049

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA "NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET)" EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1° DE JULIO DE 2012.

CONSIDERANDO

1. Que como lo establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su Artículo 9 apartado C, fracción I, inciso a) y el Artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 1° de julio del 2012 se desarrollará la Jornada Electoral para elegir al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
3. Que el Artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos;

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

4. Que el artículo 126, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad a través de sus órganos Distritales y Municipales, integrados cada uno de ellos por sus respectivas Juntas Electorales, Vocallas Ejecutivas y Consejos Electorales.
5. Que el Artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, porque los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, guían todas las actividades del Instituto.
6. Que el Artículo 139 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala como atribución del Secretario Ejecutivo, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo Estatal, de los resultados preliminares de la elección local. Al Sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo Estatal, sin embargo en un auténtico ejercicio democrático, se integró una comisión para dar seguimiento al desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, (PREPET).

7. Que en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de febrero del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/003, mediante el cual se constituyó La Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET), de conformidad con el Artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
8. Que esta Comisión dará seguimiento al desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, (PREPET) y estará conformada por los Consejeros Electorales: Gustavo Rodríguez Castro, Antonio Ponce López y Jorge Montaña Ventura, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal, nombrando como Presidente de la referida comisión al primero de los citados, en términos del Acuerdo del Consejo Estatal CE/2012/035, mediante se nombró al Consejero Electoral faltante.
9. Que como Secretario Técnico de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET), que dará seguimiento al desarrollo del "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" (PREPET), fungirá el Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de los artículos 135 y 143 fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
10. Que la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET), elaborará los lineamientos correspondientes para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, (PREPET), mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Estatal.
11. Que el artículo 278 establece que de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal, se entregará una copia legible a los representantes de los Partidos Políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados preliminares.
12. Que en términos del artículo 200 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en sesión de instalación de fecha 25 de noviembre del año 2012, el Consejo Estatal inició el proceso electoral ordinario 2011-2012 de las elecciones para Gobernador del Estado de Tabasco, Diputados Municipales y Regidores por ambos principios.
13. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el órgano encargado de organizar y conducir el proceso electoral ordinario, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus puntos de acuerdo tercero y quinto estableció:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus puntos de acuerdo tercero y quinto estableció:

SEGUNDO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente al pleno del Consejo Estatal, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

15. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus puntos de acuerdo tercero y quinto estableció:

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinominal la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro

Previniendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinominal la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso

CE/2012/025, mediante el cual se determinó contratar los servicios de la empresa DSI, como responsable de desarrollar el "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" y el "Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral E-LEARNING", a utilizarse con motivo de la jornada electoral del 1° de julio del año 2012, mediante la cual elegiremos, al Gobernador del Estado, Diputados a la LXI Legislatura y Presidentes Municipales y Regidores, estableciendo en su punto de acuerdo quinto, lo siguiente:

Quinto.- La comisión integrada para dar seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevará a cabo la propuesta de normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas para desarrollar dicho sistema.

17. Que el Consejo Estatal a invitación del Consejero Presidente, el día 25 de mayo de 2012 celebró reunión de trabajo en la que se analizó la "Normatividad, Lineamientos y Especificaciones Técnicas para el Funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET)" el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012, por lo que se pone a consideración del pleno del Consejo Estatal el anexo técnico que se adjunta, mismo que se reproduce como si se insertara a la letra, formando parte íntegra del presente acuerdo.
18. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 137 fracción XXX establece como una de las atribuciones del Consejo Estatal, el emitir los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores funciones y los que la Ley confiere la Ley.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual aprueba la "Normatividad, Lineamientos y Especificaciones Técnicas para el Funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET)" el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012.

Segundo.- Se aprueba la "Normatividad, Lineamientos y Especificaciones Técnicas para el Funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET)" el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012, que se adjunta como anexo técnico, mismo que se reproduce como si se insertara a la letra, formando parte íntegra del presente acuerdo.

Tercero.- Para tener acceso a la página WEB del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET) desde otro sitio WEB, sólo podrá ser mediante un link o vínculo enlazado directamente a la página WEB del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (9) NUEVE FOLIOS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN ONCE FOLIOS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/025 DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA "NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET)" EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1° DE JULIO DE 2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS ODE SELLÓ, RUBRICÓ Y FIRMA.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco "PREPET"

NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL DEL SISTEMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ESTADO DE TABASCO.

ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES.

Villahermosa, Tabasco; 30 de Mayo de 2012.

Contenido

- 1) ANTECEDENTES
- 2) OBJETIVO
- 3) REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL
- 4) DEFINICIONES
- 5) ÁREAS DEL PREPET
- 6) CONDICIONES BÁSICAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD
- 7) COMISIÓN DEL PREPET
- 8) PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES



hacia el Consejo Estatal, Partidos Políticos, Prensa (Local, Estatal, Nacional e Internacional) y Población en General.

El Centro de Cómputo Estatal es el único medio autorizado para recibir y registrar los Resultados Electorales Preliminares, que provienen de los Centros de Cómputo Distritales y Municipales.

3. REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL

Personal del PREPET.-

Todo el Personal que sea contratado por la empresa DSI Elecciones, para desempeñar cualquier cargo del PREPET deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar:

- Acta de nacimiento
- Credencial para votar con fotografía
- Comprobante de Domicilio
- Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ligado con ningún Partido Político.

La empresa DSI, seleccionará a los recursos humanos mediante convocatoria pública y pondrá a disposición de los partidos políticos y coaliciones el día 15 de Junio del 2012, la documentación correspondiente, especificando el nombre y cargo de los aspirantes, para que en un término de 48 horas puedan presentar las objeciones sobre el personal del PREPET a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, misma que serán valoradas, y en su caso instruirá a la empresa para que efectúe la sustitución inmediata.

Adicionalmente, el personal que labore o ejecute actividades en cualquier Centro de Cómputo Estatal, Distrital y Municipal del PREPET, deberá portar una credencial acreditada por el Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco y del Director General del PREPET, lo que les permitirá tener acceso a los inmuebles.

4. DEFINICIONES

El Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco "PREPET", estará operando técnica y logísticamente bajo las siguientes definiciones:

- a) **Casillas Capturadas.-** Son las casillas cuyas actas cumplen con los requisitos establecidos en el PREPET, para ser capturadas y difundidas en todo el programa y que no tienen ningún elemento que impida su captura.
- b) **Casillas con Inconsistencias.-** Son las casillas cuyas actas no pueden ser capturadas por el PREPET, debido a que tienen una serie de elementos que no cumplen con los requisitos mínimos para ser capturadas. Los elementos son:
 - o Sin Acta en Sobre PREPET y Sin Acta en Sobre de Casilla Electoral
 - o Acta ilegible (en el área de Sección, Casilla, Votos)
 - o Acta Mal Llenada (en el área de Sección, Casilla, Votos)
 - o La Suma de los Votos sobrepasa el número de boletas entregadas.
- c) **Casillas Recibidas.-** Es el Total de casillas procesadas (Casillas Capturadas más Casillas con Observaciones)
- d) **Actas Digitalizadas.-** Son las fotografías en formato digital que se realizan sobre las actas que cumplen con los requisitos mínimos y estarán disponibles para su consulta en el sistema especializado de estadística de los Partidos Políticos, una vez que haya sido verificada su veracidad en el Centro de Cómputo Estatal.
- e) **Campos de Captura.-** Los campos de captura son Sección/Casilla, votos de partido o coalición, votos a candidatos no registrados y votos nulos.
- f) **Incidencias.-** Acta levantada por el personal del PREPET en los Centros de Cómputo Distritales y Municipales, cuando se presenta alguna anomalía que afecta al PREPET o la violación de la Normatividad vigente aprobada por el Consejo Estatal del IEPC Tabasco.
- g) Las actas aprobadas única y exclusivamente para la captura del PREPET son:
 - 1º. Copia del Acta de Escrutinio y Cómputo en Casilla para el PREPET
 - Copia destinada para el Presidente.

5. ÁREAS DEL PREPET

El Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco "PREPET", está constituido por un Centro de Cómputo Estatal, 21 Centros de Cómputo Distritales y 17 Centros de Acopio Alternos Municipales.

Centro de Cómputo Estatal.-

El Centro de Cómputo, es el área en donde se lleva a cabo la concentración, validación, comunicación, procesamiento, impresión y exposición de los resultados de las votaciones, el cual está ubicado en el inmueble anexo al edificio principal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y está conformado por los siguientes centros:

Centro de Telefonía.- Centro especializado para la recepción de llamadas telefónicas o fax, para recibir documentación complementaria.

telefonistas para ofrecer un servicio las 24 horas del día durante la Jornada Electoral.

Centro de Comunicaciones.- Servicio de conexión y enlace, que mediante un Sistema Inteligente de Comunicaciones, permitirá recibir información de los Centros de Cómputo Distritales y Municipales.

El Sistema de Comunicaciones también estará enviando los resultados para ser presentados en los diversos escenarios de difusión electoral.

Centro de Validación.- Centro especializado de procesamiento para el registro y validación de la información.

Centros de Difusión.-

Los Centros de Difusión son las salas de exhibición y consulta que el PREPET establece para la presentación de los resultados electorales preliminares quedando constituido de la siguiente manera:

Sala de Consulta de Partidos Políticos.- Centro exclusivo de Consulta especializada, donde cada partido político tendrá un equipo de cómputo asignado y podrá consultar en forma independiente los Resultados Electorales Preliminares, por Distrito, Municipio y casilla, permitiendo imprimir reportes. Esta sala estará ubicada dentro de las instalaciones que conforman al IEPC Tabasco.

Macropantallas.- El PREPET estará presentando simultáneamente los resultados de las elecciones a través de Dos Macropantallas ubicadas en el Patio Central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Pantallas de Alta Definición.- El PREPET instalará un escenario ejecutivo de difusión para la presentación de los resultados de las elecciones a través de Tres Pantallas de Alta Definición formato ampliado y procesamiento autónomo, ubicadas en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

6. CONDICIONES BÁSICAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD

Se realizarán instalaciones especiales para el suministro de energía eléctrica al objeto de regularla, así como la preparación de tierra física.

El personal que laborará en el Centro de Cómputo Estatal, estará capacitado plenamente en el desarrollo de las actividades que le corresponden.

Queda prohibido a los Responsables del PREPET proporcionar información electoral a cualquier persona, institución u organismo político que lo solicite, que no sea la referida en el presente documento.

El Centro de Cómputo Estatal, garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos electorales, esto se logrará cuidando el entorno del sistema a través de medidas que incluyen desde el control de acceso al personal, así como el control de las claves de acceso a los sistemas de información. Asimismo, se contará con personal de vigilancia para custodiar la integridad y seguridad del personal.

7. COMISIÓN DEL PREPET

El pleno del Consejo Estatal, aprobó la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco "PREPET" como enlace entre el Consejo Estatal y DSI Elecciones, empresa responsable para llevar a cabo el PREPET. Entre sus principales funciones se encuentran la supervisión y revisión de avances, de acuerdo al Plan de Trabajo propuesto por la empresa para cumplir en tiempo y forma con los objetivos señalados.

La Comisión del PREPET ha definido que la presentación y difusión de Resultados Electorales Preliminares se llevará a cabo a partir de las 19:00 horas, a través de los Centros de Difusión (Sala de Sesiones del Consejo Estatal, Sala de Partidos Políticos, Internet y Macropantallas).

Asimismo, los integrantes del Consejo Estatal a través de su Secretaría, podrán disponer periódicamente de Cortes de los Resultados Electorales Preliminares (Reportes Impresos), una vez iniciada la difusión de los mismos.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, tendrán acceso al Centro de Cómputo especial denominado "Sala de Consulta de Partidos Políticos", el cual contiene una computadora para cada Partido Político, que les permitirá consultar e imprimir a detalle los resultados en el mismo instante en que éstos se generan. Para ello, podrán designar hasta 4 representantes para capacitación, que serán autorizados el acceso sólo a dos representantes de manera simultánea por Partido Político o coalición. Este centro especializado estará conectado directamente a los equipos y red central del PREPET.

La Sala de Consulta de Partidos Políticos, es de acceso restringido, por lo que se deberán solicitar las acreditaciones correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco, por conducto de sus representantes acreditados ante el propio Consejo Estatal, a más tardar el 22 de Junio del 2012.

Los requisitos para solicitar la acreditación de acceso a la Sala de Consulta de Partidos Políticos son:

- Nombre completo
- Solicitud de acreditación del Partido Político y colaciones
- Copia de la Credencial para votar con Fotografía.
- Foto a color en tamaño infantil.

La capacitación para el manejo del PREPET, se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio, y se establecerán horarios independientes para cada Partido Político o coalición de acuerdo al siguiente calendario:

25 de Junio

Horario	Partido
10:00 – 11:00 hrs.	Partido Acción Nacional
11:00 – 12:00 hrs.	Partido Revolucionario Institucional
12:00 – 13:00 hrs.	Partido de la Revolución Democrática
13:00 – 14:00 hrs.	Partido del Trabajo

26 de Junio

Horario	Partido
10:00 – 11:00 hrs.	Partido Verde Ecologista de México
11:00 – 12:00 hrs.	Partido Movimiento Ciudadano
12:00 – 13:00 hrs.	Partido Nueva Alianza

9. PRENSA Y DIFUSIÓN

Sala de Prensa Electrónica

La Sala de Prensa electrónica, estará automatizada con 10 computadores para dar servicio electrónico a la Prensa, su función consiste en consultar y suministrar la información de los Resultados Electorales Preliminares a través de Internet y Correo Electrónico. Con este avance tecnológico la prensa tendrá en pantalla los resultados y podrá anexar textos, cartas o comentarios en forma particular y enviarlos directamente a su Centro Editorial o Noticioso.

Por lo anterior, es indispensable que la Prensa solicite las acreditaciones correspondientes al Área de Comunicación Social del Instituto, para la organización y operación de los equipos, para ello podrá designar un representante a más tardar el día 29 de Junio del presente año.

Difusión

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, definirá los mecanismos apropiados para la difusión de los Resultados Electorales Preliminares, tomando como base la necesidad de realizar presentaciones a la prensa en dos momentos:

Primero.- Invitación a la Prensa, para que visiten el Centro de Cómputo Estatal en operación durante el segundo y último ensayo.

Segundo.- Invitación a la Prensa el día de la Jornada Electoral para verificar el inicio de operaciones con las bases de datos en ceros, ante la presencia del Notario Público que dará fe de los hechos.

Internet

Se instalarán sistemas de comunicaciones, que permitan la difusión a nivel mundial de Resultados Electorales Preliminares vía Internet, además de tener una cantidad de accesos simultáneos suficientemente amplios para garantizar la consulta en cualquier momento y sin tiempos de espera.

10.- JORNADA ELECTORAL

El Centro de Cómputo Estatal estará operando a partir de las 9:00 horas del 1 de Julio y concluirá a las 12:00 horas del 2 de Julio del 2012, o antes, si se cuenta con el 100 por ciento de las casillas recibidas.

El Día de la Jornada Electoral a la declaratoria del primer receso del Consejo Electoral, se llevará a cabo el proceso de limpieza de la Base de Datos Centralizada, se encuentra en CEROS y lista para recibir los Resultados Electorales Preliminares, en la presencia de un Notario Público designado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la presencia de los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general.

El Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco, garantizará la asistencia del Notario Público que de fe de los hechos en esta actividad.

Una vez concluida la limpieza de la Base de Datos, el acceso al Centro de Cómputo estará restringido, y sólo el personal autorizado podrá ingresar al inmueble.

11.- GARANTÍA DE INFORMACIÓN

Energía Eléctrica

Todo el Equipo electrónico cuenta con No-Brak's para el suministro de energía eléctrica, en caso de falla de corriente. Sin embargo, el Centro de cómputo contará con un Sistema de Almacenamiento Central para el suministro y administración de la energía y una planta de emergencia que tendrá la capacidad de albergar al Centro de Cómputo Estatal y Centros de Difusión (Macropantallas, Sala de Sesiones, Sala de Consulta de Partidos Políticos).

Ensayos

Con el objeto de verificar que el Centro de Cómputo Estatal y los Centros de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales se encuentren en un estado óptimo de operación, y que su nivel de integración sea el adecuado, en todas y en cada una de sus fases, que van desde la recepción, integración, verificación, procesamiento y exposición de la información, se han programado dos ensayos, los cuales recrearán el acontecer de la Jornada Electoral.

- 1er. Ensayo Domingo 17 de Junio del 2012
- 2do. Ensayo Domingo 24 de Junio del 2012

El horario establecido para la realización de los mismos será considerado entre las 9:00 horas y las 18:00 horas en las fechas antes indicadas.

Taller de Prácticas.-

A partir del 1 de Junio del 2012 se llevará a cabo el Taller de Prácticas durante los días en los Consejos, cuyo objetivo será desarrollar las habilidades técnicas del PREPET (Responsables de los Centros de Cómputo, Capturistas y Reporteros), con ello se pretende adquirir la experiencia necesaria para la operación del equipo de cómputo, sistemas y comunicaciones.

Los Representantes de los Partidos Políticos podrán asistir al desarrollo de los Ensayos y Talleres de Prácticas, en el Centro de Cómputo Estatal, en los 21 Centros de Cómputo Distritales.

12.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La empresa entregará a los Partidos Políticos por conducto de la Secretaría Ejecutiva del IEPC Tabasco, en medios ópticos las Actas Digitalizadas de Casillas entregadas al PREPET durante la Jornada Electoral a más tardar el día 3 de Julio del 2012 a las 13:00 horas.

La empresa entregará la Documentación relativa al PREPET correspondiente al Proceso Electoral a la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el día viernes, 6 de Julio del 2012.



ACUERDO CE/2012/050

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2012/050

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE OCUPARÁN LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

- Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la soberanía popular, responsable del ejercicio de la función pública de organizar la elección bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y publicidad.
- Que el artículo 8, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que es obligación de los ciudadanos tabasqueños desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales.
- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 1° de julio del año 2012, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
- Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- Que las fracciones II y VI del artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen como atribuciones del Consejo Estatal: Vigilar la integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles; y designar en la segunda semana del mes de enero del año de la elección a los Consejeros Electorales Distritales y en la segunda semana del mes de marzo a los Consejeros Electorales Municipales, con base a las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, debiendo publicarse la integración de los mismos, respectivamente.
- Que los artículos 149 y 159 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen en lo conducente que los Consejos Electorales Distritales y Municipales se integrarán, entre otros, por cuatro Consejeros Electorales propietarios y cuatro Consejeros Suplentes Generales, previendo además que tanto los Consejeros Electorales Distritales como los Municipales serán designados por el Consejo Estatal de conformidad con lo estipulado en el artículo 137, fracción VI, de la citada Ley.
- Que los artículos 160 párrafo tercero y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, percibirán la dieta de asistencia que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Estatal, la que en ningún caso estará sujeta a modificación alguna; el incumplimiento que se dé por este motivo serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las de orden administrativo internas, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir.
- Que el artículo 251, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el mismo día en que los Consejos Electorales Distritales y Municipales, boletas electorales, o a más tardar el día siguiente y de manera ininterrumpida, el Presidente, el Secretario y los Consejeros Electorales que forman parte del Consejo, procederán a contar las boletas para preclear la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar; incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo Estatal, para ellas. El Secretario registrará los datos de esta distribución.
- Que en observancia de los artículos 290 y 292 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece que el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, es decir, el día 4 de julio del año 2012, a partir de las 8:00 horas, los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión permanente para realizar el cómputo de cada una de las elecciones de manera sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.
- Que los artículos 290 y 292, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, disponen que para esta única sesión los Consejos Distritales y Municipales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que el Presidente y el Secretario del mismo puedan ser sustituidos en sus funciones por el Vocal de Organización y Capacitación Electoral y que los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen, de manera que se pueda sesionar en forma permanente, sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos 290 y 292, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c)

a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 286, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.

13. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en el acuerdo tercero y quinto establecido:

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y con fundamento en lo establecido por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinomial la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinomial la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO	CABECERA
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro

VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

14. Que en sesión ordinaria de fecha 14 de enero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2012/002 mediante el cual designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012.

15. Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2012/025 mediante el cual designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012.

16. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de febrero del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/012, mediante el cual estableció los mecanismos de sustitución o alternancia para las sesiones permanentes que celebren los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el proceso electoral ordinario 2011-2012.

17. Que en el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012, los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, para un adecuado funcionamiento de las Juntas Electorales Distritales y Municipales del Instituto, se han organizado en cada una de estas órganos descentralizados, sin menos saber de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral en continuación se precisa: Lic. Gustavo Rodríguez Castro: Distritos I Centro, VIII Centro, IX Centro, X Centro y XX Paraiso; Municipios: Centla, Centro y Paraiso; Mtra. Elide Moreno Cáliz: Distritos III Cárdenas, IV Huimanguillo y XVI Huimanguillo, Municipios: Comalcalco y Huimanguillo; Dr. Rosendo Gómez Piedra: Distritos VII Centro, XI Centro y XXI Teapa; Municipios: Jalapa, Tacotalpa y Teapa; Lic. Héctor Aguilar Alvarado: Distritos XII Comalcalco, XIII Comalcalco y XVII J. de Méndez; Municipios: Macuspana, J. de Méndez y Jonuta; Lic. Jorge Montaña Ventura: Distritos II Cárdenas, XIV Cunduacán y XIX Nacajuca; Municipios: Cárdenas, Cunduacán y Nacajuca; Mtro. Antonio Ponce López: Distritos I Tenosique, XV E. Zapata y XVIII Macuspana; Municipios: Balancán, E. Zapata y Tenosique.

18. Que mediante acuerdo número A04/TAB/CL/06-12-11 de fecha 6 de diciembre de 2011 el 06 Consejo Electoral Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, aprobó a los Consejeros Electorales integrantes de ese Distrito Electoral Federal, encontrándose dentro de los ciudadanos designados para ser Consejero Electoral el C. Manuel Caraveo Javier; dicho ciudadano también se aprobó como Consejero Electoral para el VII Consejo Electoral Distrital del IEPCT mediante acuerdo CE/2012/002.

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este

Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual designa a los Consejeros Electorales que ocuparán las vacantes existentes en los Consejos Electorales Municipales y Distritales durante el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012.

Segundo.- En términos del considerando 13, se designan para ocupar las vacantes a los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Electorales Municipales y Distritales, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, a los siguientes ciudadanos:

CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES

MUNICIPALES	DEJA EL CARGO DE CONSEJERO	MOTIVO	CIUDADANO PROPUESTO COMO CONSEJERO SUPLENTE	CONS. SUPLENTE RATIFICADO COMO PROPIETARIO
CENTLA	MAGDALENO ESTANOL LOPEZ	4 FALTAS CONSECUTIVAS	AIANA VAZQUEZ RODRIGUEZ	
CENTRO	FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ	RENUNCIA 11/05/2012		ROGER ENRIQUE ULIN HERNÁNDEZ
CENTRO	ROGER ENRIQUE ULIN HERNÁNDEZ	SUPLENTE	FRANCISCO GÓMEZ HERNÁNDEZ	
JALAPA	DIANA GEORGINA CORREA ARIAS	4 FALTAS CONSECUTIVAS	TERESA DE JESÚS FLORES	
TEHOSIQUE	EDDIE ALBERTO COLORADO GUERRA	RENUNCIA 25/05/2012	CARLOS JIMÉNEZ AGUIAR	

CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

DISTRITALES	DEJA EL CARGO DE CONSEJERO	MOTIVO	CIUDADANO PROPUESTO COMO CONSEJERO SUPLENTE	CONS. SUPLENTE RATIFICADO COMO PROPIETARIO
IV HUMANGUILLO	DIANA ÉRIKA VALENZUELA STENER	9 FALTAS CONSECUTIVAS	YUDI CRISTEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
	ROSA ÉRIKA ALVAREZ LEON	9 FALTAS CONSECUTIVAS	YURIDIANA GARCÍA RAMOS	
	FAUSTO JERÓNIMO BAUTISTA	7 FALTAS CONSECUTIVAS	ARELIA RAMÍREZ CHAN	
VII CENTRO	MANUEL CARAYEO JAVIER	CONSEJERO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		YOLANDA DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
XIV HUMANGUILLO	FRANCISCO GONZÁLEZ PENA	4 FALTAS CONSECUTIVAS	VICTORIA SERRANO GARCÍA	
XX PARAISO	PEDRO JESÚS HERNÁNDEZ	9 FALTAS CONSECUTIVAS	ANTONIO MORGANZO DE LA CRUZ	
	ASBEL REYES DE LA CRUZ	5 FALTAS CONSECUTIVAS		ANA LAURA GARCÍA DOMÍNGUEZ

Tercero.- En consecuencia, quedan sin efecto los nombramientos y disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto.- Tórnese copia del presente acuerdo a los Consejos Electorales Municipales y Distritales correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto.- Con la importancia de realizar un trabajo eficaz y oportuno, se conmina a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, abstenerse de realizar actos u omisiones con el propósito de incrementar la dieta de asistencia fijada por este Consejo Estatal.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y a través de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRIGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (16) DIECISÉIS FOLIOS ÚTILES, CONCORDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/051 DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE OCUPARÁN LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SÉ LO RUBICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



ACUERDO CE/2012/051

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2012/051

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones

estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica propia, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la regulación de la observación electoral.

3. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

4. Que el artículo 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derecho a los ciudadanos tabasqueños asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

5. Que el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la Entidad, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo Estatal.

II. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de un representante previamente autorizado a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Estatal, antes del inicio del proceso electoral y hasta el 15 de mayo del año de la elección. El Presidente del Consejo Estatal dará cuenta de la solicitud al propio Consejo Estatal para su consideración en el pleno. La resolución que se emita deberá ser notificada al solicitante. El Consejo Estatal podrá resolver a cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte del ciudadano interesado.

III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de seriedad, legalidad, imparcialidad y objetividad, y que no tiene vínculos con Partido Político, agrupación política o ente político alguno.

IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los que señale el Consejo Estatal y los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigentes nacionales, estatales o municipales de organización política o Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- d) Asistir y acreditar los cursos de preparación e información que, para tal efecto, imparta el Instituto Electoral;
- e) No ser ministro de culto religioso alguno.

V. Las asociaciones filiales que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen mediante informe que presenten al Consejo Estatal, conforme a los términos previstos en el artículo 96 de esta Ley.

LO SUBSCRIBIÓ EN NOMBRE DE ESTA AUTORIDAD.

6. Que el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 126, del ordenamiento jurídico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad.

8. Que el artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

9. Que el artículo 137, fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal acreditar a los ciudadanos o a la agrupación a la que pertenezcan que hayan presentado su solicitud, ante el Consejero Presidente para participar como observadores durante el proceso electoral.

10. Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre del año 2011, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo número CE/2011/011, mediante el cual estableció los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario 2011-2012, emitiendo la convocatoria respectiva.

11. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo del año 2012, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo número CE/2012/044, mediante el cual, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, amplió el plazo establecido en el artículo 7 fracción II de la citada Ley, para la acreditación de los ciudadanos mexicanos que deseen asistir como observadores electorales al proceso electoral ordinario 2011-2012, así como el plazo establecido en la tercera del acuerdo número CE/2011/012 para la acreditación de los ciudadanos extranjeros que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012, quedando ampliado el plazo hasta el día 15 de junio del presente año.

12. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo del año 2012, el Consejo Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2012/047 mediante el cual determinó que los partidos políticos contendientes en la jornada electoral del domingo 1° de julio del año 2012, se abstendrán de nombrar como sus representantes propietarios, suplentes y generales ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos designados y capacitados como funcionarios integrantes de dichos órganos electorales, así como a los ciudadanos que sean acreditados como observadores electorales, vocales integrantes de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, capacitadores-asistentes electorales, supervisores y auxiliares.

13. Que en el periodo comprendido del 26 de noviembre al 25 de mayo del presente año, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, entregó un total de 4491 formatos de solicitudes de acreditación de observadores electorales.

14. Que el Presidente del Consejo Estatal, con fundamento en la atribución que la Ley electoral le confiere, recibió la cantidad de 844 formatos de solicitudes de acreditación de observadores electorales. Integrándose los expedientes correspondientes, de las cuales se recibieron 170 solicitudes individuales y de las 474 solicitudes restantes, corresponden a 22 agrupaciones de ciudadanos. La continuación se enlistan: Asociación de Profesionistas de Tabasco, Asociación Tabasqueña de Proyectos productivos y Sociales A.C., Asociación Ahua Can Mai del Sureste A.C., Bufete Corporativo de Capacitación y Servicios Profesionales del Sureste S.C., Central Campesina, Agropecuaria Tabasqueña, Central Obrera Campesina de Tabasco A.C., Centro de Investigaciones Sociales de Tabasco A.C., Centro Empresarial de Tabasco, S.P., Coparmex, Ciudadanos en Movimiento Para el Desarrollo A.C., Colegio Político Plural, Proyecto XXI, Colegio Tabasqueño de Historiadores A.C., Consejo Ciudadano de Contraloría Social, ONG, Consejo Estatal de Organizaciones Civiles de Tabasco A.C., Consejo Mexicano para el Desarrollo Ciudadano A.C., Federación de Estudiantes y Egresados del Instituto Tecnológico de Tabasco A.C., Historiadores de Tabasco A.C., Instituto de Discapacidad de los Estados Unidos Mexicanos A.C., Movimiento Ecologista de Tabasco A.C., Movimiento Social y Cultural A.C., Red Colosio, Sociólogos de Tabasco A.C., Tenosique Nueva Generación A.C. las que fueron recibidas con corte al 24 de mayo del presente año.

15. Que dentro de las solicitudes que se recibieron por parte de las organizaciones antes mencionadas, así como las presentadas en forma individual, se detectaron algunos ciudadanos que fueron registrados como representantes de los partidos políticos: Convergencia, Acción Nacional y Nueva Alianza respectivamente en el proceso electoral ordinario 2009 y otros que se encuentran considerados por los Consejos Electorales Distritales como aptos para integrar las mesas directivas de casilla, lo cual resulta un óbice para ser acreditados como observadores electorales, como se aprecia en las siguientes tablas:

INDIVIDUAL

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO	OBSERVACION
004	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ	REPRESENTANTE CONVERGENCIA D-XXI CENTRO PONIENTE SECC-0841-ALTA-07/10/2009

MOVIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO	OBSERVACION
0018	ASCENCIÓN DE LA CRUZ MARIA DE LOS ANGELES	FUNCIONARIO DE CASILLA DISTRITO IX SECCION 0208 CARGO TERCER SUP-CASILLA BASICA
0098	SOBERANO HERNÁNDEZ DARINEL	REPRESENTANTE ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIO D-XXI JALPA DE MÉNDEZ SECC-0841-CAS-CONT I-ALTA-07/10/2009
0100	DOMÍNGUEZ CARRERA MARÍA GUADALUPE	REPRESENTANTE NUEVA ALIANZA PROPIETARIO D-IV CENTRO NORTE-SECC-0299-CAS-BASICA-ALTA-07/09/2009 BAJA-08/10/2009

16. Que en esta sesión de Consejo se ponen a consideración 197 solicitudes que han reunido los requisitos, exigidos por la Ley Electoral del Estado de Tabasco y el acuerdo número CE/2011/011 y CE/2012/044 aprobados por el Consejo Estatal, además de haber acreditado su asistencia al curso de preparación o información a que se refiere la Ley Electoral referida.

17. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las solicitudes de acreditación individual como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentadas por los ciudadanos que a continuación se indican:

INDIVIDUAL

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0006	CRUZ PALMQUE ROBERTO
0007	BANCHEZ FRIAS MARIA DEL CARMEN
0008	ANTONIO DE LA CRUZ WILBER
0004	ARCOS LUNA NELLY FRANCISCA
0056	ARCOS LUNA ROSA BARBARA
0067	AZUARA ANNECHERRA PEDRO EDUARDO
0063	PÉREZ LIGONIO SEBASTIAN
0064	VILCHES MEDRO TEOFILO
0078	MENA MENDOZ SHARON ISABEL
0087	LOPEZ VELAZQUEZ DAVID
0102	GAVILLA PEREZ ANA MARTHA
0104	ALAMILLA GAVILLA ANA GABRIEL
0105	ALAMILLA GAVILLA ANA KARIM
0108	LOPEZ RAMOS ARNULFO
0107	SALINAS JIMENEZ BERGIO ALBERTO
0302	RIVERA TOSCA JULIO BENJAMIN
0353	IZQUIERDO VICTORIA ANA RUTH
0384	PEREGRINO DIAZ LETICIA
0155	TREJO MALDONADO EMILIO
0359	ROCHE CASTILLO MARIA ISABEL
0362	BARRERA VELLUETA FIAMMA MICHELLE
0363	MARIN PEREGRINO JOSE ROBERTO
0361	LAZARO JIMENEZ CARLOS MARIO
0365	GARCIA MENDEZ MARILYN MACIEL
0366	GOMEZ BONFIL ARNULFO
0369	MCO PARRA MELINA NAYELY
0368	ACOPA HERNANDEZ OLGA DEL CARMEN
0382	GIL ALIPI JOSE ALFREDO

Segundo.- Se aprueba la solicitud de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de "Movimiento Social y Cultural A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

MOVIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0009	ESTRADA RODRIGUEZ MARIA TERESA
0010	GARCIA JIMENEZ MARIA ANTONIA
0011	HERNANDEZ MOHA JORGE ALBERTO

0012	DOMINGUEZ COLLADO SHIRLEY
0014	GUZMAN COLLADO JOHANA
0015	GUZMAN COLLADO YARELI DEL CARMEN
0016	COLLADO LAMARO CARMELIANA
0018	SOBERANO RUIZ YAMIN
0020	RAMON GONZALES JUAN JOSE
0021	SOBERANO RUIZ MARIA DEL CARMEN
0022	SOBERANO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
0023	SOBERANO HERNANDEZ JORGE ALBERTO
0024	HERNANDEZ FORTILLA JOSE DEL CARMEN
0025	LOPEZ PEREZ FLORENCIA
0026	SOBERANO RUIZ LAZARO
0027	REYES PEREZ JACINTO
0028	MAY RAMIREZ NATIVIDAD
0029	REYES MAY GUADALUPE
0030	SOBERANO RUIZ ALACELI
0031	SOBERANO RUIZ FABIOLA
0032	SOBERANO RUIZ CRISTINA
0033	REYES MAY JOSE DEL CARMEN
0034	HERNANDEZ ALVAREZ MA VICTORIA
0035	SOBERANO RUIZ FRANCISCO
0036	REYES MAY MARIBELLA
0037	SOBERANO RUIZ FLOR DE LUZ
0038	RUIZ HERNANDEZ MARIA JESUS
0039	REYES MAY NORMA
0040	CERINO CERINO PERLA JULIANA
0041	GARCIA LOPEZ YONIS
0042	ESTRADA RIVERO ANTONIO
0043	LOPEZ IZQUIERDO PABLO
0044	RUBIA ALVAREZ MARIA BAYO
0045	ALVAREZ RIVERA JULIANA
0046	RUBIA ALVAREZ SEBASTIANA
0047	CORDOVA BARRIA CARMELIANA
0048	RUBIA ALVAREZ MIGUEL
0049	SOBERANO RUIZ JAVIER
0050	HERNANDEZ FORTILLA RUTH ETHEL
0051	DOMINGUEZ RAMOS ROBERTO
0052	HERNANDEZ RIVERA JOSE ALFREDO
0053	RUBIA ALVAREZ MARIA ARJONON

Tercero.- Se aprueba la solicitud de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de "Ciudadanos en Movimiento Para el Desarrollo A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

"CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C."

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0269	VALENZUELA RODRIGUEZ ARI
0271	ARCOS MENDEZ SEBASTIAN
0272	MENDOZ HERNANDEZ CARLA ALEJANDRA
0274	TORRES DE LA CRUZ GINNY CRISTEL
0275	MENA SANCHEZ CLAUDIO OLIVER
0276	MENDOZ MENDEZ CRISTHELL
0287	ARIAS GONIN FRANCISCO JAVIER
0290	MEZA PEREZ GUADALUPE
0293	BRITO TORRES IVYER ABRAHAM
0295	VALENZUELA GARCIA JESUS ALBERTO
0296	ANGULO ALEJANDRO JOSE ADAN
0298	SANCHEZ VELAZQUEZ JOSE ANTONIO
0300	GARCIA LEON JOSE LINO
0302	NARUATI JAVIER LUZ MARIA
0310	LEON CONTRERAS MIGUEL ALEJANDRO
0314	VELAZQUEZ LOPEZ PALOMA
0320	GONZALEZ MARTINEZ WILFREDO
0323	HERNANDEZ LEYVA YERENIA
0324	JUAREZ LOPEZ CLAUDIA REGILA
0329	DE LA CRUZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO
0330	RODRIGUEZ GOMEZ ALIX
0332	HERNANDEZ SALVADOR HECTOR

Cuarto.- Se aprueba la solicitud de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la "Comisión Ejecutiva del Consejo Mexicano Para el Desarrollo Ciudadano A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

"CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO CIUDADANO A.C."

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0200	PALACIO MIRANDA JUAN ALONSO
0214	PRIEGO CASTILLO RUBIEL
0216	PRIEGO TORRES KEVIN ALEXANDER
0233	SUAREZ VASCONCELOS GLABIEL
0239	MAYO DE LA CRUZ FRANCISCO
0240	GOMEZ GONZALEZ MARIA NELLY
0249	CHANONA LARA MARIA DE LOS ANGELES
0252	TORRES GALICIA JESUS ANTONIO
0254	PRIEGO MONTEJO ALEJANDRA
0255	RAMON JIMENEZ ERICK ENRIQUE
0256	PEREZ VAZQUEZ ROBERTO
0261	GOMEZ HIDALGO BENITO
0265	SANCHEZ ACOSTA FRANCISCO
0267	TORRES DE LA CRUZ NORLY DEL CARMEN

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los interesados y haga entrega de las acreditaciones y gafetes de identificación personal correspondientes. Dicha entrega deberá ser realizada dentro de los diez días siguientes a la fecha de este acuerdo, en forma personal o a través de las organizaciones a la cual pertenezcan los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

Sexto.- En términos de la fracción V del artículo 7, en relación con el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las asociaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día veintidós de mayo del año dos mil doce.

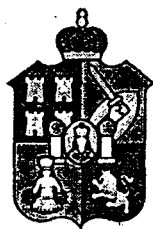
GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (11) ONCE FOLIOS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/052 DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE OBLA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA: LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO CE/2012/052

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2012/052

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 1° DE JULIO DEL AÑO 2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con forme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 35 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Que el artículo 9 apartado A, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, instaure que corresponde únicamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a los cargos de elección popular.
4. Que la fracción IV, del apartado A del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que los partidos políticos deberán cumplir con los principio de equidad y paridad de género en la selección de sus candidatos, de conformidad con lo que establezca la ley.
5. Que el artículo 7 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derechos de los ciudadanos Tabasqueños, votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos, en la forma y términos que prescriban las leyes.
6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 15 que los candidatos a diputados deben satisfacer los requisitos siguientes:

Artículo 15.- Para ser Diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de dos años.
- II.- Tener veintitún años cumplidos el día de la elección;
- III.- No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;

X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinominal la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

15. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/019, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del año 2012, determinó los topes de gastos

plataformas electorales presentadas por los partidos políticos ante el Consejo Estatal, para las elecciones locales a celebrarse el 1° de julio del año 2012, plataformas electorales que se reproducen como si se insertaran en esta.

18. En sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la Resolución número RES/2012/006, mediante la cual determinó sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Movimiento Progresista por Tabasco" para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, que presentan los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los autos del expediente SUP-JRC-13/2012.

19. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2012/022, aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de febrero del año 2012, determinó los topes máximos de gastos de campaña de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Regidores para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

20. En sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución número RES/2012/008, mediante la cual da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los autos del expediente SUP-JRC-36/2012 y determina lo procedente sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

21. Que el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la solicitud de registro, de candidatos deberá señalar el Partido Político o coalición que los postule y los siguientes datos personales del candidato:

- I. Apellidos y nombres completos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar; y
- VI. Cargo para el se postule.

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar.

El Partido Político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del propio partido.

La solicitud de cada Partido Político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para las dos circunscripciones deberá acompañarse además de los documentos a que se refieren los párrafos

para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que tuvieron su inscripción originalmente registrados ante los Consejos Estatal, Distrital o Municipal correspondientes.

24. Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó los acuerdos números CE/2012/042 y CE/2012/043, relativos al registro de candidatos que contendrán en la elección de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional y al registro supletorio de candidatos a Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa que contendrán en los comicios a celebrarse el día 1° de julio del año 2012, respectivamente.

25. Que los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebraron sesión extraordinaria el día 13 de mayo del año 2012, con la finalidad de registrar las solicitudes de candidatos presentadas por los partidos políticos y las coaliciones que participarán en los comicios a celebrarse el día 1° de julio del año 2012.

26. Que con fecha 26 de mayo del año 2012 se recibió escrito signado por el C. Martín Palacios Calderón, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Tabasco, acompañándolo con los documentos pertinentes para solicitar la sustitución por razón de renuncia, de candidatos a regidores y diputados de representación proporcional postulados por ese instituto político, a como se aprecia en la siguiente tabla:

SÍMBOLO DEL PARTIDO	RE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN
PT	CINTHA GUADALUPE CRUZ SUAREZ	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TEAPA
PT	VIANEY ISIDRO ADORNO	TERCER REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CÁRDENAS
PT	BERENICE RODRIGUEZ HERNANDEZ	SEXTO SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PT	EDGAR MORALES RAMON	SÉPTIMO PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

27. Que mediante la revisión y verificación realizada, de la documentación que acompaña las solicitudes de sustitución de candidatos, presentadas por el partido político del Trabajo, se observó que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco, adjuntándose la siguiente documentación por cada uno de

Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual decreta la sustitución de candidatos registrados para contender en los comicios locales del 1° de julio del año 2012.

Segundo.- Se aprueba la sustitución de los candidatos señalados en el considerando 26 del presente acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

SÍMBOLO DEL PARTIDO	RE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	CANDIDATO REGISTRADO
PT	CINTHA GUADALUPE CRUZ SUAREZ	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TEAPA	MILTON HERNANDEZ GARCIA
PT	VIANEY ISIDRO ADORNO	TERCER REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CÁRDENAS	MARLENE RIVERA TORRES
PT	BERENICE RODRIGUEZ HERNANDEZ	SEXTO SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ GARCIA
PT	EDGAR MORALES RAMON	SÉPTIMO PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	ALBERTO A ROSA PEZ

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral para que de cumplimiento a lo señalado en la fracción X del artículo 143, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, realizando las anotaciones correspondientes en los libros de registro de los candidatos a cargo de elección popular y elabore las constancias respectivas.

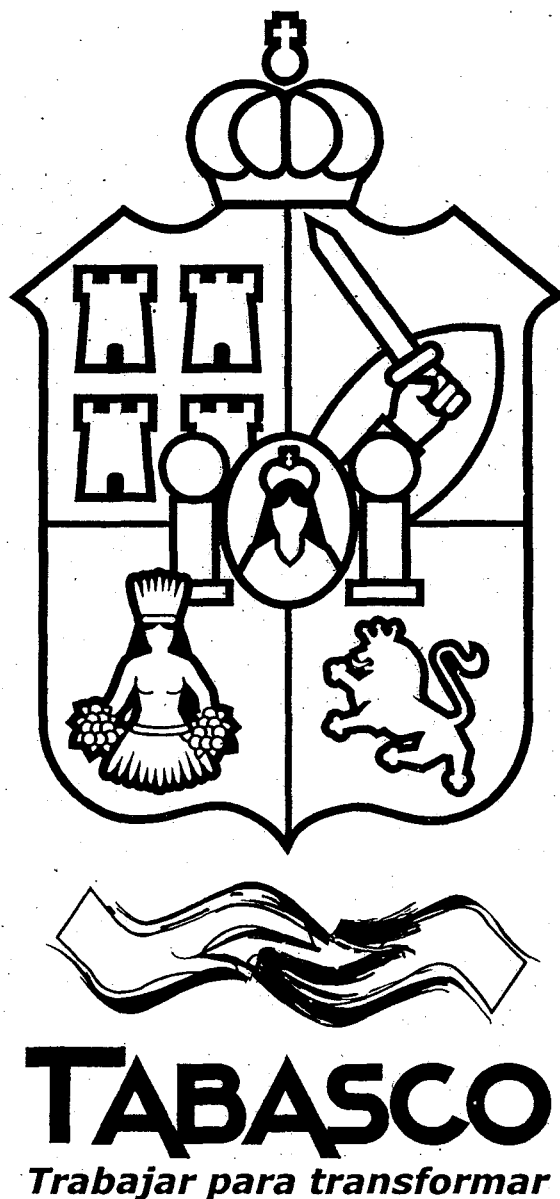
Cuarto.- Aprobado el presente acuerdo, los candidatos sustitutos podrán de manera inmediata dar inicio a sus campañas electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos y disposiciones administrativas electorales que se opongan al presente acuerdo.

Sexto.- Expidanse las constancias de registro de candidatos respectivas, en términos del punto primero del presente acuerdo.

Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día treinta de mayo del año dos mil doce.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.